

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO  
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL  
SAHAGÚN-CÓRDOBA

Sahagún, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | ORDINARIO LABORAL                |
| DEMANDANTE       | MIGUEL MARIANO GUERRA MACEA      |
| DEMANDADO        | HEREDEROS DE ALFREDO DUMAR OTERO |
| RADICADO         | 236603103001-2017-00213-00       |
| ASUNTO           | AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO.       |

Estudiado el presente asunto, se tiene que la parte demandante, allegó al proceso memorial indicando el número de identificación de la señora KATIA MALVINA DUMAR ABISAMBAR, en su condición de heredera del señor ALFREDO DUMAR OTERO, como se le había requerido, así las cosas, se procederá a ordenar el emplazamiento de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

**PRIMERO:** EMPLAZAR a la señora KATIA MALVINA DUMAR ABISAMBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.434.250 de Cartagena, en los términos del Artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el cual deberá surtirse con la inclusión de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de la persona, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Procédase por Secretaría.

**SEGUNDO.** Cumplido lo anterior, así como lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 26 de junio de 2023, vuelva el expediente a despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS  
JUEZ

Firmado Por:  
Heliobeth Dario Vergara Gattas

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Sahagun - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223254d184b5438fb4f607980f275e1564b5a4252b0fc859248bf4b12d6f4f2b**

Documento generado en 06/10/2023 03:14:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**